

Junta de S. Catedraticos de Propiedad de 18 de  
Abril de 1785 celebrada a las doce de la ma-  
ñana en la sala de Claustros — —

D. Robles  
D. Campo  
D. Foxcada  
D. Enr.  
D. Car.  
D. Ayuso  
D. Sierra  
D. Cana  
D. Herrero  
D. Ortiz

En Salamanca dho dia. Junta los V. <sup>res</sup> del margen  
en la sala de Claustros desta Univ. para  
tratar a la pretension del R. Nro. Srto relativa  
aque se le reintegre el importe de las cated. con  
Cated. de Logica, Theolog.  
D. Robles: Que no ha lugar a lo que pretende, y  
de nro. Comisario para que contesten al  
D. Campo: Que de que en todas las partes el  
acuerdo echo en Junta de 9 del corriente, y  
los D. Comisarios alli nombrados, magar  
las equivocaciones notorias que padecio dho  
R. Nro. y el Memorial se decreta: Pare a los  
Comisarios nombrados en dha Junta  
D. Foxcada D.  
D. Enr. Que no ha lugar a lo que pide  
D. Car. Que se Res. al R. Nro. Srto que los  
D. Cated. de Propiedad estan enterados de  
que nada se ven, ni hay motivo para darle  
cosa alguna  
D. Ayuso de S. Comis. nomb. en la S. de 9 de





corriente examinen el Memorial del  
R. No. Nieto, e informen ala Junta  
quando tengan por oportuno

D. Maria C.

D. Ocana C.

D. Herrera C.

R. No. novota.

Acuerdo. Que los 7. Comisarios nom-  
brados en Junta de nueve del corriente  
examinen el Memorial de R. No.  
Nieto, e informen ala Junta.

D. Caravea D. Herrera





Herea relac. on la D<sup>ta</sup> de 9 de Abril  
de 95 en el 22 34

7  
D<sup>ta</sup> de 21 de Cath. con se suplicado de 18  
de Abril de 1795, si convegiere de la  
vita on echa en cedula on clausura de  
este D<sup>no</sup>.

de otros q<sup>re</sup> los D<sup>nos</sup> Com<sup>os</sup> nombrados  
en D<sup>ta</sup> de 9 de corriente seg<sup>da</sup> del  
Abril expamen<sup>te</sup> el memo. del D<sup>no</sup>  
Heto e' informen a la D<sup>ta</sup> de 21

Meita.



Al Sr. Don Juan Martinez Nieto Catedrático de Logica y  
 Theologico, noticiosa de que en junta de Señores Catedráticos  
 Florentinos celebrada el Treves nueve del Corrente, se hizo  
 Saver de can de N. S. el acuerdo del Claustro de Diputados a  
 4 de Febrero de este año, por el que aparece el arreglo he  
 cho por la junta, y se manda guardar para lo sucesivo, y al  
 presente con el Suplicante, añadiendo todos los Señores Cate  
 dráticos Florentinos sus respectivos derechos, así como lo hizo  
 non los Señores que componian aquel Claustro, y se negó ab  
 solutamente la solicitud del Suplicante, a caso por alguna  
 Equivocada inteligencia de ser Cantidad notable, la que en  
 virtud de uno arreglo tenia que ceder cada uno de dichos  
 Señores =

Por tanto, y para evitar el Suplicante un recurso  
 al Consejo, que sobare rante pavoro, y doloroso, y diera  
 sea desagradable a dichos Señores Catedráticos, aurr que no  
 sea la acción contra ellos sino contra las rentas de la  
 Univ. sobre la divida y Contributiva paga de sus lecciones,  
 A. V. S. con el mayor respeto publica, se supva convocar a  
 los mencionados Señores. a nueva junta, para hacerle  
 presente este memorial, en que se disciessen todas las Equi  
 vocaciones, y se hace patente la tenuissima Cantidad que  
 respectivamente toca a cada Señor, que viene siendo en suma  
 a real por florin con maxima diferencia: lo que ha  
 a demostrarse con los datos siguientes.

Haviendo salido el Florin nuevo del menor Dalor, este  
 último año por 107 1/2 vellon, sera la renta de 100. Florines  
 10700, que repartiéndose, como exerciose el arreglo en 240 lec  
 ciones, que con corta diferencia caven desde 18 de octubre  
 hasta 8 de sep, vale cada leccion a 50 1/2 y un quebrado que  
 no llega a ser otro 1/2. Las lecciones que ha iniciado el curso



Son 70. lecciones mas o menos, con que Salen Cabales 3500<sup>rs</sup>  
 los que deve percibir por el citado arreple, y por lo que puede  
 dar de si el quibrsado, a lo mas 3560<sup>rs</sup>, pero de esta cantidad  
 hay que rebalar 369<sup>rs</sup> y m<sup>s</sup>, que ha percivido ya por sus  
 mencionadas lecciones: con que solo le restan 3190<sup>rs</sup> y m<sup>s</sup>  
 que deve percibir por el citado arreple. Siendo el nume-  
 ro de florines entre quienes se tra de <sup>esta cantid</sup> ~~esta cantid~~ <sup>esta cantid</sup> ~~esta cantid~~ <sup>esta cantid</sup> ~~esta cantid~~  
 mil, se deduce con toda evidencia que toca a x por florin  
 con loxissima diferencia, que era lo propuesto.

Pero por que algunos Señores han venido que rein-  
 terando al tuemante de las cantidades que se dio con  
 haver entrado en la Cath<sup>a</sup> de Cano el 18 de Febrero, y huere  
 da percivido, continuando con la que tubo que de la de theo-  
 logia, se pide y deve dar por contento, se ha a demostrar q<sup>e</sup>  
 por esta cuenta esta perjudicado en mayor cantidad, como  
 basearia los datos siguientes.

La Cath<sup>a</sup> de theologia que dió le huiera debido 200 duc<sup>ts</sup>  
 que hacen 2200<sup>rs</sup>. El aumento que ha percivido cada Cath<sup>e</sup>  
 de Regencia de th<sup>a</sup>, ha sido de 4913. q<sup>e</sup> añadidos a los 2200<sup>rs</sup>  
 montan 7113<sup>rs</sup> q<sup>e</sup> que huiera percivido el Sup<sup>te</sup> no haviendo  
 entrado en la Cath<sup>a</sup> de Cano. Pero lo que ha percivido, ha sido  
 lo sup<sup>te</sup> por sus lecciones en la Cath<sup>a</sup> de theg. 2810<sup>rs</sup> mas, y por las  
 lecciones que asistio a la de Cano 12563<sup>rs</sup> mas, que juntos hacen  
 40665<sup>rs</sup> mas, q<sup>e</sup> son <sup>rs</sup> de vellon 1896<sup>rs</sup> y un maravedi. Esto es solo  
 lo que ha percivido por ambas Cath<sup>e</sup>: mas por el aumento solo  
 percivio 2290<sup>rs</sup> y 30 mas, q<sup>e</sup> juntos con la partida anterior  
 montan 3486<sup>rs</sup> y 38 mas, todo lo que ha percivido por las dos  
 Cath<sup>e</sup>. que ha repentado, y por el aumento: con que siendo la  
 cantidad que huiera percivido en el caso propuesto de 7113<sup>rs</sup>,  
 ha de lo de percivir 3626<sup>rs</sup> y 3 mas que es mayor cantidad  
 que la que deve percibir en virtud del arreple aprobado  
 por el Claustro: y por consiguiente queda demostrado, que  
 quando la cuenta por la que ha percivido por entrar en la  
 Cath<sup>a</sup> de Cano se halla el Sup<sup>te</sup> perjudicado en mayor cantidad



4  
Todos estos datos son ciertos y justificables al momento por el  
libro de Pagam<sup>to</sup>, y otros documentos de la Secret<sup>a</sup>, y de ellos se de  
due, que si no se niegan los Señores Cón. Florentinas á hacer  
al Sup<sup>te</sup> alguna Compensacion Equitativa de su conuido por su  
ninguna les es menor gravora que la q<sup>a</sup> resulta del arredo Cóno  
por la Junta de los quatro Señores Proprietarios, y aprobado por el  
Citado Claustro de 4 de Feb<sup>o</sup> de este año.

Pero en caso (que no espera el Sup<sup>te</sup> de la notoria justificacion  
de los Señores) de negarse enteramente á toda Compensacion, de lan  
do aparte los medios que puede, o deve tomar D. S. para llevar á  
efecto la resolution de dho Claustro, pide a D. S. el Sup<sup>te</sup> se sirva  
mandar al Saco de la D<sup>na</sup> que le de testimonio de este memo,  
y del decreto q<sup>e</sup> acordase darle la Junta. Favor q<sup>e</sup> espera de  
D. S. en Salam<sup>a</sup> a 19 de Abril de 95.

El memo de sus Subditos, i su mayor serv.  
D. S. M. P.

El M<sup>o</sup> Fr. Juan Martin Nieto

on  
S. Pedro de la D<sup>na</sup> de Salam<sup>a</sup>.

